ORTEGA CHACON, MONICA ELSA (1 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 22/11/2024
HASH: 73c8dc0933cf604e20b102bda1ea50ce

Cristhian Santiago Santana Caballero (2 de 2)
Concejal Delegado de Juventud y Deportes
Fecha Firma: 22/11/2024
HASH: eb1028f4ae55e6ff00894e0106286304

CONVENIO PARA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE LA CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE Y CLUB DEPORTIVO DE BOLA Y PETANCA GEROD18

En la ciudad de Telde, a la fecha de la firma electrónica

De una parte, **Don Cristhian Santiago Santana Caballero** con Documento Nacional de Identidad 54093038M, en su condición de Concejal Delegado de Juventud y Deportes del MI AYUNTAMIENTO DE TELDE, según Decreto Número **4642** de **22/06/2023.**

Y de otra parte, **Doña Mónica Elsa Ortega Chacón**con Documento Nacional de Identidad [redacted] en su condición de presidente/a de la entidad Deportiva **CLUB DEPORTIVO DE BOLA Y PETANCA GEROD18** con domicilio en el **Paseo Esperanza Hernández Talavera, N.º 9, 1ºB** y CIF G76331628**,** tal y como establecen los estatutos del club.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Telde, consciente de la necesidad de la promoción de la actividad física, deportiva y lúdica, tanto entre colectivos juveniles de los diferentes barrios, como de dinamización, asistencia y apoyo a los deportistas federados del municipio, considera preciso la aportación económica nominativa para los clubes que realizan su servicio de actividades deportivas en el municipio de Telde.

En este orden de cosas, la ciudad de Telde dispone de un panel de clubes deportivos amplio, variado y con mucha capacidad de dar respuesta a las diferentes demandas deportivas tanto amateur, como profesional, que tenemos en este municipio.

Segundo.- El objetivo que se pretende alcanzar con estas subvenciones es ofrecer a la ciudadanía un servicio de actividades deportivas en aras a la dinamización de la actividad física y deportivas en sus diferentes modalidades, visto que la Administración con lo medios propios no puede atender, y que gracias, a la participación asociativa de estas entidades sin ánimo de lucro, se logra favorecer la integración e interrelación de los diferentes colectivos de población y a fomentar el uso del deporte, y de las actividades de ocio y tiempo libre, como vía que garantice la promoción deportiva.

Cód. Validación: 43CEM4H9FSADEW44EJFMJ64MS
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

Tercero.- Muchas entidades deportivas, han tenido que realizar un considerable esfuerzo que, lejos de recibir incentivos y ayudas para desarrollar sus actividades, han soportado las cargas del contexto de crisis predominante en estos años y de la aplicación de los planes de ajuste, que se tradujo en supresión y recortes de servicios públicos básicos.

Cuarto.- En el marco de las competencias del Ayuntamiento de Telde respecto al servicio público de deportes, se relacionan dos funciones: por un lado, garantizar la existencia de instalaciones deportivas de titularidad pública, y por otro, la promoción y difusión de la actividad física y la práctica deportiva. El primero, se considera importante para poder desarrollar el segundo, por la directa relación entre práctica deportiva y equipamiento deportivo.

Quinto.- Las Entidades locales, conforme dispone el artículo 25, apartados 2,l) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), tienen la obligación de ejercer como competencias propias, entre otras, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Sexto.- La Concejalía de Actividad Física y Deportes es el órgano encargado de la gestión y control del sistema deportivo que el Ayuntamiento de Telde dispone y la cual tiene entre sus fines:

1. La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Telde.
2. Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.
3. Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

Séptimo.- Además, los artículos 12.1 y 12.2e) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias establece como competencias de los Ayuntamientos canarios, aparte de las que les atribuye la legislación de régimen local, la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades prevista por la presente ley.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primero.- La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, establece en su articulo 4:1. “ La Administración General del Estado desarrollará, dentro de su ámbito de actuación

Cód. Validación: 43CEM4H9FSADEW44EJFMJ64MS
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

y en colaboración con el resto de las Administraciones Públicas, políticas públicas que garanticen y pongan en marcha medidas de protección de la igualdad en el acceso y el desarrollo posterior de la actividad física y el deporte, así como la promoción de la integración igualitaria en los órganos de dirección, gobierno y representación de las entidades deportivas previstas en esta ley, observando las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en las normas y tratados internacionales ratificados por el Estado".

Segundo.- La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, establece en su articulo 3. Fines, entre los que cabe destacar:"m) La habilitación de los medios suficientes para que los actores del deporte puedan desarrollar su actividad y cumplir con sus fines y obligaciones en condiciones óptimas; n) El fomento de la educación física y el deporte en todas las etapas de la vida como parte fundamental de la mejora de la calidad de vida y la adquisición de hábitos saludables, tanto dentro como fuera del sistema educativo."

Tercero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su Artículo 25.1 que "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal ". En el Artículo 25.2 sostiene que "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias …" l)Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."

Cuarto.- En coherencia con tal previsión, la ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece en su artículo 9, entre las competencias comunes de las administraciones públicas canarias, la de gestionar, directamente o mediante sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios (…), señalando en el artículo 12 las competencias de los ayuntamientos canarios, entre las que cabe destacar:

a) la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, (…);
e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.;
f) el fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y de la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2 afirma que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y

Cód. Validación: 43CEM4H9FSADEW44EJFMJ64MS
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Sexto.- El Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Telde para los ejercicios 2022/2024, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 35, del 23 de marzo de 2022.

Séptimo.- La Base 30ª, Apartado 2.1 y 2.2, de Ejecución del Presupuesto General, regula el procedimiento de concesión de forma directa de subvenciones a entidades que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que dada la común finalidad de ambas partes, se **ACUERDA** formalizar el presente convenio para dentro del marco establecido encauzar las colaboraciones ya existentes con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio y beneficiario.

Este convenio tiene por objeto conceder la subvención nominativa para sufragar parte de los gastos de la ejecución del proyecto del deporte y la actividad física como medio de integración e interrelación de los jóvenes en el municipio, que desarrolla el **CLUB DEPORTIVO DE BOLA Y PETANCA GEROD18.**

La subvención nominativa al **CLUB DEPORTIVO DE BOLA Y PETANCA GEROD18** tiene por objeto mejorar y potenciar el trabajo de esta entidad deportiva en el municipio de Telde para que los deportistas federados de categorías de base y absolutos, no de élite, puedan seguir preparándose y asistiendo a competiciones oficiales federadas de ámbito insular, autonómico y nacional, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Este club deportivo forma parte de una planificación deportiva municipal dirigida a los menores para alejarlos de la vida sedentaria, que les lleva a realizar actuaciones insanas y determinantes en su futuro.

CLUB DEPORTIVO DE BOLA Y PETANCA GEROD18 forma parte de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca y tiene como finalidades:

- Tutelar, controlar, y supervisar las labores de dicho club deportivo.
- Organizar competiciones oficiales y actividades de ámbito comunitario.
- Establecer las normas de participación y competición.

Cód. Validación: 43CEM4H9FSADEW44EJFMJ64MS
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

- Ostentar la representación de la modalidad deportiva en el ámbito estatal e internacional.

Las entidades deportivas (competitiva o no) son, en estos momentos, las que dinamizan el deporte diversificado y plural, que mantiene el desarrollo del deporte de competición, pero que también, promueven un deporte de carácter más social en consonancia con los objetivos públicos de este municipio.

Por la naturaleza y características del recurso se pueden considerar varios tipos de personas beneficiarias, por un lado, los jóvenes usuarios de la actividad, y por otro lado, las familias de estos jóvenes deportistas, que ven como sus hijos se desarrollan dentro de un mundo en el que prima los hábitos saludables, además de desarrollar valores y actitudes positivas.

La previsión es atender en el **CLUB DEPORTIVO DE BOLA Y PETANCA GEROD18,** a un total de **42** deportistas.

Estos beneficiarios de la ayuda económica, están inscritos en el **CLUB DEPORTIVO DE BOLA Y PETANCA GEROD18** domiciliado en el municipio de Telde e inscrito en el registro de asociaciones deportivas.

Segunda.- Crédito presupuestario.

Para la consignación presupuestaria se utilizará la partida 450/3410/48000 - A familias e instituciones sin fines de lucro.

Dadas las características del club deportivo se considera pertinente subvencionar

ENTIDAD	CIF	Nº DEPORTISTAS	PRECIO DEPORTISTA	IMPORTE TOTAL
CLUB DEPORTIVO DE BOLA Y PETANCA GEROD18	G76331628	42	187,03 €	7.855,26 €

Tercera.- Plazos de vigencia y modos de pago

El pago de la subvención tendrá carácter de abono anticipado, una vez dictada la resolución de concesión de la subvención.

El abono se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por la entidad. No será necesaria la constitución de garantía.

El abono de las subvenciones se realizará durante la anualidad de 2024, una vez

Cód. Validación: 43CEM4H9FSADEW44EJFMJ64MS
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

dictada la oportuna resolución de concesión o suscrito el convenio.

Cuarta.- Gastos no subvencionables

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras.
2. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
3. Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
4. Los gastos de procedimientos judiciales.
5. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
6. Gastos y atenciones protocolarias.
7. Indemnizaciones por despidos.
8. Gastos suntuarios y aquellos que se consideren accesorios y, por tanto, no imprescindibles para el logro de la finalidad propuesta.
9. Subcontratación de servicios

Quinta.- Publicidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS y del artículo 31 del RD 887/2006, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

La concesión de la presente subvención queda sujeta, en todo momento, a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto o actividad, la entidad deberá incluir la imagen corporativa gráfica de la institución que podrán descargarse de la página web http://deportes.telde.es/ en la ropa deportiva de competición y/o paseo.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda o subvención que la entidad pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- Seguimiento del desarrollo del proyecto subvencionado

Cód. Validación: 43CEM4H9FSADEW44EJFMJ64MS
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

Desde el Ayuntamiento de Telde, se realizará un seguimiento y evaluación continua del desarrollo del proyecto a fin de:

1. Conocer el nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos.
2. Conocer la adecuación del proyecto a los principios que lo rigen.
3. Conocer el desarrollo de las acciones.
4. Extraer aprendizajes de cara a la puesta en marcha de proyectos similares.
5. Conocer los cambios producidos en los ámbitos de actuación definidos.
6. Mejorar y reajustar el proceso de implementación

Octava.- Plazos, requisito y condiciones de justificación

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será de **DOS MESES** (2 meses) a contar desde el día siguiente del ingreso en cuenta de la cantidad a abonar por la administración.

La fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o realización de la actividad subvencionada, no puede exceder del 31 de diciembre de 2024.

Las justificaciones, se presentarán, en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Telde a través de la siguiente dirección electrónica: https://telde.sedelectronica.es

La entidad deberá presentar la siguiente documentación en soporte electrónico (formato pdf editable/procesador de texto/hoja de cálculo), según corresponda, adjuntándose el modelo a la resolución de concesión:

A) Memoria técnica del proyecto (ANEXO I), que contendrá:

- Datos identificativos de la entidad.
- Denominación del proyecto.
- Localización territorial del proyecto.
- Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
- Actividades realizadas.
- Plazo de ejecución, con indicación de las fechas de inicio y de finalización.
- Desviación respecto de las actividades previstas.
- Resultados obtenidos y cuantificados tomando como referencia indicadores cualitativos y cuantitativos, partiendo de las necesidades detectadas, los objetivos establecidos para cubrir las necesidades, las actuaciones puestas en marcha para lograr los objetivos y los recursos utilizados para llevar a cabo las actuaciones.

B) Memoria económica (ANEXO II), que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos del proyecto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que la hayan financiado y las desviaciones acaecidas. Todo ello conforme al modelo que se

Cód. Validación: 43CEM4H9FSADEW44EJFMJ64MS
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

adjunte a la resolución de concesión, que incluirá en todo caso:

- Detalle de gastos de personal
- Detalle de gastos de actividades.
- Fuentes de financiación del proyecto.

C) Una declaración responsable del representante legal de la entidad (ANEXO III) relativa a:

- Si el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado, o no, ingresos.
- La percepción, o no, de otras subvenciones, públicas o privadas, para el proyecto subvencionado, con indicación de los importes y aplicación de los mismos, en su caso.

D) Documentación justificativa de los gastos efectuados (ANEXO IV):

- Los gastos financiados con las subvenciones nominativas otorgadas deberán justificarse mediante certificación de la entidad, relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores.
- Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:
  - Ser originales.
  - Poseer nombre, CIF y domicilio del proveedor.
  - Poseer nombre, CIF y domicilio del cliente.
  - Llevar el IGIC detallado o incluido.
  - Estar fechadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
  - La presentación de facturas contabilizadas por la entidad deportiva deberá referirse a los conceptos establecidos en el proyecto objeto de la subvención.

E) Constatación documental de la realización de las actuaciones mediante soporte fotográfico, hoja de firmas, encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa, entre otras. (ANEXO I).

F) Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo. (ANEXO III).

G) Certificación de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso del importe concedido, con indicación de la Administración concedente de la subvención, su importe, número del asiento contable y fecha de ingreso. (ANEXO V).

H) Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado, o del exceso de financiación por otros ingresos del programa, así como de los intereses derivados de éstos.

Cód. Validación: 43CEM4H9FSADEW44EJFMJ64MS
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

Novena.- Obligación de reintegro

Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá el reintegro de las cantidades percibidas, así como, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 37, 40 y siguientes del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma Canaria, según los criterios de graduación definidos en la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En todo momento la Entidad beneficiaria se someterá al control de la Intervención General Municipal.

Décima.- Régimen sancionador – carácter administrativo

Tal y como establece el artículo 67 de la Ley 38/2003 “La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 43CEM4H9FSADEW44EJFMJ64MS
Verificación: https://telde.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9